|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 2 al Documento 6(Add.1)-S** |
|  | **5 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Unidos de América | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

NOC 4 400‑4 500 MHz y 4 800‑4 990 MHz

Antecedentes

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12) reconoció que se necesitaba espectro radioeléctrico adicional para cursar el tráfico creciente de datos móviles, y puso el examen de atribuciones de espectro adicionales para aplicaciones de banda ancha móvil terrenal en el orden del día de la CMR-15. La UIT creó el Grupo Mixto de Tareas Especiales (GMTE) 4-5-6-7 encargado de realizar estudios de compartición y elaborar un proyecto de texto de la RPC para el punto 1.1 del orden del día de la CMR-15.

Las bandas de frecuencias 4 400‑4 500 MHz y 4 800‑4 990 MHz están atribuidas al servicio fijo (SF) y al servicio móvil (SM) a título coprimario. El UIT-R ha realizado estudios de compatibilidad entre las IMT y el SF, así como entre las IMT y sistemas del SM que funcionan en la gama de frecuencias 4 400‑4 990 MHz. El Informe del Presidente del GMTE 4‑5‑6‑7 contiene estudios entre sistemas IMT y el SF en el Anexo 18, y estudios entre sistemas IMT y el SM en el Anexo 33. La Comisión de Estudio 5 (CE 5) aprobó los estudios de compartición entre IMT y SF en su reunión de los días 10 y 11 de noviembre de 2014. El GMTE no aprobó los estudios de compartición IMT‑‑SM y, por consiguiente, la CE 5 no examinó esos estudios de compartición.

Los estudios del UIT-R muestran generalmente que se necesitarían distancias de separación significativas (centenares de kilómetros) entre estaciones IMT y estaciones del SF y el SM. Esos estudios muestran que la compartición cofrecuencia y con la misma cobertura es difícil o imposible entre sistemas del SF o el SM y las IMT en la misma zona geográfica. Los estudios de compartición IMT-SM muestran exigencias de distancias de separación extremas, con distancias superiores a 500 km. Además, el GMTE no aprobó una premisa subyacente de los estudios sobre SM‑IMT para las bandas 4 400‑4 500 y 4 800‑4 990 MHz, a saber, que los sistemas establecidos deberían liberar partes de la gama de frecuencias para permitir su utilización por aplicaciones IMT. En sus estudios el GMTE señaló que entrañaría pérdidas de espectro para los servicios establecidos. Estados Unidos considera que tendría consecuencias negativas para las operaciones y la planificación futura de las utilizaciones establecidas del SF y el SM en la gama de frecuencias 4 400‑4 990 MHz.

Habida cuenta de los resultados de los estudios del GMTE, y de las consecuencias negativas de la utilización de esas bandas por las IMT para las operaciones de los servicios establecidos, Estados Unidos propone que no se cambie el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT para la gama de frecuencias 4 400‑4 990 MHz contigua en las tres Regiones[[1]](#footnote-1).

Propuestas

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

NOC USA/6A1A2/1

2 700-4 800 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 4 400-4 500 FIJO  MÓVIL 5.440A | | |
| 4 500-4 800 FIJO  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) 5.441  MÓVIL 5.440A | | |

**Motivos:** Los estudios del UIT-R muestran que la compartición cofrecuencia entre las IMT y sistemas establecidos de los servicios fijo y móvil no es posible en la banda 4 400‑4 500 MHz en la misma zona geográfica sin perturbar operaciones actuales y planificadas establecidas en la banda de frecuencias.

Además, la CITEL ha adoptado una propuesta Interamericana de que no se cambie la banda 4 500‑4 800 MHz. Esta propuesta de Estados Unidos de que no se cambie la banda 4 400‑4 500 MHz tiene por objeto complementar la acción de la CITEL.

NOC USA/6A1A2/2

4 800-5 570 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 4 800-4 990 FIJO  MÓVIL 5.440A 5.442  Radioastronomía  5.149 5.339 5.443 | | |

**Motivos:** Los estudios del UIT-R muestran que la compartición cofrecuencia entre las IMT y sistemas establecidos de los servicios fijo y móvil no es posible en la banda 4 800‑4 990 MHz en la misma zona geográfica sin perturbar operaciones actuales y planificadas establecidas en la banda de frecuencias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Conviene señalar que la CITEL ha adoptado una propuesta Interamericana en el sentido de que no se cambie la banda 4 500‑4 800 MHz (véase el Addéndum 9 al Documento 7(Add.1)). Esta propuesta de Estados Unidos tiene por objeto completar esta acción. [↑](#footnote-ref-1)